

**ANEXO III
LISTA DE GUATEMALA**

Guatemala, se reserva el derecho exclusivo de desempeñar y de negarse a autorizar el establecimiento de inversiones en la siguiente actividad:

1. Servicios Postales

a) Descripción de actividades:

Ninguna empresa, corporación o individuo podrán desempeñar el servicio de correos respecto de la correspondencia epistolar, sino por concesión expresa del Ejecutivo, bajo las condiciones que él mismo determine

Se faculta al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda para que, previo los requisitos que determina el Código Postal y los que establece el Reglamento, pueda otorgar concesiones a particulares para la prestación del servicio público de transporte y entrega de correspondencia postal

b) Medidas:

Artículo 41, del Código Postal, Decreto No. 650

Artículo 1, del Reglamento para el Servicio Público de Transporte y Entrega de Correspondencia Postal Prestado por Particulares, Acuerdo Gubernativo No. 289-89